

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 2 agosto de 2022. Señora Juez, le informo que dentro del término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Petición de herencia
Demandante	CRISTIAN MAURICIO MORALES GUTIERREZ
Demandado	ROSALBA MORALES GUTIERREZ Y OTROS
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00250 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	No. 528 de 2022
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso VERBAL con pretensión de **PETICION DE HERENCIA**, impetrada por **CRISTIAN MAURICIO MORALES GUTIERREZ Y OTROS**, a través de apoderado judicial contra **ROSALBA MORALES GUTIERREZ Y OTROS**.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 5 de julio de 2022, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la apoderada de la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d4d1f421615d555c59fea05c345289fb677261bab5cb56bc1cf50dbe2efa1b**

Documento generado en 02/08/2022 08:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>